A cierto confiando del talento y prendas del s.r Jn.o
lopez de Vivanco rexidor deste ayuntamiento se
acordo vaya su merced ala ciudad de murcia y sa
tisfaga a dho s.r en la forma que le pareciere con
venir que para ello se le da poder y comision en
forma y se le seña la el salario acostumbrado = y por
que por justas causas no puede el s.r Jn.o de Vivan
co acer este viaxe en estos ocho dias se les cuida al s.r su
perintendente se sirva suspender la execucion
desta cobranza por este tiempo que dentro de vra
persona a satisfacerle cuyo despacho hagan los
señores andres muñoz pon.

La villa = dixo que en las quentas que dio de los efetos
y sisas de millones parece que entre otras partidas
que tubo de cargo fueron quatro cientos y veinte y dos
reales de los años de quarenta y dos y quarenta y tres
del d.o de la guardiente y dos y seis m.s en el acuerdo que
segun aparecido por los asi mientos destas rentas y o
tros papeles fueron a cargo de domingo blanco res
peto de no aver el suso dho afrancado la dhas rentas ni
aver parecido recados de las pagas le fue cargada a esta
villa la dha cantidad y respeto de aver sido comi
sarios destas rentas en dhos años Andres muñoz basto
andres muñoz pon. Jn.o lardin el mayor y fran.co de vivan
co rexidores uno aver asegurado este dinero le fue carga
da a dhos comisarios los quales an pagado los dhos
quatro cientos y veinte y dos reales de principal
con mas ciento y treinta de costas de que an y sucedio
carta de pago entregado la a esta villa y al s.r Jn.o
lopez de Vivanco se rexidor en su nombre: y an pe
dido se les de testimonio y an parecido en la posesion